PALMA DE MALLORCA

Sabado 26. de Diciembre de 1789.

Frutos. V sah obsidend Peso.	Peso. Medida.			Precios.			
and a state of the	-	baxo		alto.	. 73		
eque del P. Joaquin Roca Mall. con	1	uel. din. suel. din					
Tendero	artan	15	8	16	6		
Azeyte Mercader	Idem	14	9	16	2		
nuevo.	Idem	IC	0	15	IO		
Azeyte viejo	Idem	17	5	00	0 =		
davega del P. Cabriel Califell Mall	arcilla	23	0	00	0		
Trigo grueso Trigo de ludas	arcilla	19	4	20	O'		
blacea Española el Infantes Carlon	arcilla	18	6	00	0 -		
Trigo de fuera Reyno	barcilla	18	4	19	4		
emer de los ill. Malla banga	barcilla	9	0	9	8		
Cevada Avenan Avenan Avas	barcilla	1.15	4	6	0		
z. pasag, y cargo de arroz, lano el	almud	0	0	0	0		
Guivac	almud	2	8	. 0			
Guixas 2011 10 anave odi	· almud	0	0	0	0		
Carbon		2	10	3	I		
Algarrovas	eria utili s	23	0.	26	0		
Carbon quintal Lana quintal	es , olóba	230	6	000	0		
Queso quintal	un ol ch	220	0	265			
Seda libra	spidmos.	00	0	00			
그 생님, 그 그래에 다양한 중에 대한다면서 가장 대한	F		160		1.5		

Han llegado las 26. Embarcaciones siguientes.

De Barcelona dia 19. el Javeque Correo su P. Gabriel Madinas Mall. con 30. pasago diferentes generos y la valija. Dia 21. el Pingue del P. Guillermo Oliver Mall. en lastre salio el dia 16. Dia 24. el Javeque del P. Josef Dalmedo Mall. con un Pasagero, en lastre.

De Rosas dia 19. los Javeques de los PP. Mallorquines Rafael

Palerm y Antonio Estelrrich en lastre.

De Malaga dia 19 la Javega del P. Francisco Bauçà Mallorq.

con dos pasageros y cargo de batata y bacalao.

De Iviza dia 20 el Laud de Jayme Garcias Mall. con pezcado. De Cullera dia 21 el Laud de Juan Moner Mall. con 50 sacos de arroz, saliò el dia 19. Dia 22 los Javeques de los PP. Mall. Juan Oliver con 271 cargas de arroz, Francisco Sacares con 229 cargas, Gabriel Enseñat con 220 cargas, Agustin Gaza con 286 sacos y Antonio Mulet con 200 cargas de idem, estos cinco

salieron el dia 20. Dia 23 el Javeque del P. Josef Oliver Mall. con 251 cargas de arroz, saliò el dia 21. Dia 24 las Javegas de los PP. Mallorquines Mateo Reus con 320 sacos de arroz, y Pasqual Ferrer con cargo de idem, salieron el dia 22. Dia 25 el Javeque del P. Pedro Antonio Llompard Mallorq. con 600 sacos de idem, saliò el dia anterior.

De Liorna dia 21 el Navio Ingles nombrado Ana y Susana, su

Capitan Gilbert Tully en lastre salio el dia 10.

De Marsella, dia 22. el Javeque del P. Joaquin Roca Mall. con

fierro vitriolo tablas y botas vacias, salio el dia 14.

De Mahon dia 22. los Laudes de los PP. Mall. Jayme Bosch en lastre y Thomas Sastre con dos pasag. y cargo de vino. Dia 23. el Laud de Bartholome Mas Mall. de vacio.

De Portvendres dia 24. la Javega del P. Gabriel Calafell Mall.

de vacio.

De Cartagena dia 24. la Polacra Española el Insante Carlos

su Capitan D. Juan Navarrete con 2250 quarteras de trigo.

De Denia dia 25. los Javeques de los PP. Malla Bartholome Villalonga con s. pasag. y cargo de higos y pasas salió el dia 200 y Pedro Antonio Toldrá con 7. pasag, y cargo de arroz, salió el dia 23

SIGUE EL TRATADO SOBRE GRANOS.

Es cierto que seria util una tasa permanente si fuese posible; pero no siendolo, es cosa vana empeñarse en sugetar à regla determinada lo que pende de la providencia y de tanta multitud de combinaciones à que no alcanza el poder humano.

Ni es cierto que el precio de los Granos por si solo quando no es desmesurado altere los jornales, porque la misma visicitud de las alzas y baxas que se experimentan produce al cabo un precio medio compensando el jornalero lo que pago mas el pan en el año esteril con la baratura que logra en el mediano ò abundante.

Esta misma regla siguen los demas generos comerciables y por char libres de tasa jamas se desconciertan en los precios con la demasía que los Granos. De que se sigue, que tan lejos està que la tasa de Granos sea conducente para fijar à un precio moderado el de los demas generos que antes bien seria un medio de trastornar el comercio; cuyos generos en el año abundante se envilecerian demarates y Antonio Niela cen cos

siado, porque entonces no tige la tasa, y en el esteril solo serviria para aumentar mas la calamidad, si todo se subiese al precio desmesurado de los Granos que se sigue regularmente à la promulgacion de la tasa, que los Pueblos miran, no como un remedio, sino como un anuncio cierto de la calamidad presente.

RESOLUCION DEL REAL CONSEJO DE HACIENDA à cierta instancia de D. Juan Vanrrell puesta en consequencia del Auto difinitivo dado en el pleyto sobre la actuacion de escrituras de enagenaciones, ventas, y traspasos de bienes raices, que se publicó en el Suplemento al Semanario num. XIX de este año.

D. Tòmas de Escalada Contador principal del Exercito y Reyno de Mallorca é Intendente General interino por S. M. del mismo &c.

Por quanto por los Señores del Real Consejo de Hacienda en Sala de Justicia se ha resuelto cierta instancia suscitada por D. Juan Vanrrell Contador y Secretario de la Real oficina de Amortizacion y Sello propia de S. M. en este Reyno pretendiendo que en cumplimiento y execucion de la Sentencia difinitiva pronunciada por el mismo Real Consejo en 10 de Marzo de 1789 dada en el expediente con los Magnates y Dueños Alodiarios de esta Isla de una parte y de la otra el mencionado Vanrrell y el Fiscal de S. M. en defensa de la Real Hacienda devia formalizar en su oficina la copia de las escrituras de venta y enagenacion perpetua de bienes inmuebles que hagan las manos muertas satisfaciendosele los derechos por lo escrito autorizacion y toma de razon segun arancel y que el Escrivano de cartas Reales cesase en lo sucesivo de recivir instrumentos de quitacion en donde recae derecho de Amortizacion y que entregase en la oficina de este ramo los que huviese recivido desde el dia de la notificacion de dicho Real Decreto juntamente con sus derechos y salarios; cuya solicitud è representacion se pasó al Fiscal de S. M. quien en vista de todo y de los antecedentes causados en el particular dió la respuesta cuyo tenor y auto del Real Consejo de Hacienda dize assi. = El primer Fiscal del Consejo Marques de la Corona enterado del antecedente recurso de D. Juan Vanrrell Contador y Secretario de la Real Oficina de Amortizacion y Sello, en el Reyno de Mallorca, y la pretencion que en el introduce; en quanto á su primera parte estima no haber lugar á declararse que deve precisamente el Escrivano de Amortizacion formalizar en su Oficina la copia de las Escrituras de venta perpetua de bienes inmuebles que hagan las manos muertas, satisfaciendosele los Derechos por lo escrito y autorizacion, sino que

siado, porque entonces no ligo i al-lar. las manos muertas, y demas interesados, cumplen, dexando en la Escrivania de Amortizacion copia autorizada por qualquiera otro Escrivano, de las Escrituras de venta, y enagenacion perpetua de bines inmuebles por las mismas manos muertas, tomandose la correspondiente razon en la Oficina de Amortizacion, y cobrandose los derechos correspondientes, segun aranzel y practica. En quanto á la segunda parte de la misma pretencion, teniendo presente el Fiscal no solo el capitulo segundo de la Real Cedula de 18 de Diciembre de 1767 (que en su respuesta anterior se dixo Enero con equivocacion) si tambien la posterior resolucion de S. M. á consulta del Consejo de 11 de Agosto de 1778 por la que á los capitulos 2 y 3 de los propuestos por D. Antonio Cirer se sirvio declarar que todos los Instrumentos, asi de quitacion, como de imbercion de censo una vez que esto sea de mano muerta haya pagado ya ó tenga nuevamente que pagar el derecho de Amortizacion, se devan precisamente otorgar por la oficina de este ramo y asimismo que en practicando alguna quitacion el particular á la mano muerta ó esta á otra ó á algun particular, precisamente se deva otorgar el correspondiente Instrumento de quitacion por la oficina de Amortizacion: Estima podra mandar el Consejo que el Escrivano de cartas Reales en conformidad à ambas resoluciones, cese en lo sucesivo de recivir tales Instrumentos de quitacion y que entregue en la oficina de este ramo los que haya recivido desde el dia de la notificacion del auto del Consejo de 10 de Marzo de 1739 juntamente con sus derechos y salarios. Madrid 4 de Setiembre de 1789. = Hagase en todo como lo dice el Señor Fiscal. Madrid y Septiembre 11 de 1789. = Y para que venga à noticia de todos y nadie pueda alegar ignorancia mando se haga saber el Real Decreto que antecede à todos los Notarios, Escrivanos particulares Baronales y de Cartas Reales Comunidades, Parroquias, Conventos de Religiosos, Religiosas y demas manos muertas de esta Isla por convenir asi al Real servicio. Palma 30 de Septiembre de 1789. = Don Tomas de Escalada. = De orden del M. I. Señor Intendente interino. = D. Josef Bas Nott. Escrivano Mayor de la Real y general Cabrevacion. chareque accord Corona cuterado leh Institt

En la babitacion que tuvó en Palacio el Señor Regente difunto, se está baciendo almoneda de los muebles, alajas preciosas & que fue ron del mismo Sr. Regente.

the first source and staged emphasissing a series